

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el souvenir y el contenido del denominado "Políptico", los cuales formarán parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 07 de junio de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal). El nuevo código comicial de la Ciudad de México contempló en sus artículos 6, fracción I; 13, y 76 el derecho al voto de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero.
- III. El 28 de noviembre de 2019 el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen por el que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de eliminar el derecho a votar desde el extranjero a las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país. En dicho dictamen se eliminó la figura de la Diputación Migrante del Código.
- IV. El 9 de enero de 2020 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y, 76, fracción VII del Código. Asimismo, se derogaron los

artículos 4, Apartado B, fracción III, 13, párrafo tercero 76, fracción V y, Vigésimo Quinto Transitorio del ordenamiento de referencia (Decreto que modificó los artículos del Código).

- V.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional revocó la modificación al Código aprobada el 28 de noviembre de 2019 por el Congreso y determinó inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación de la figura de la Diputación Migrante y, en consecuencia, para el Proceso Electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación para el citado Proceso Electoral 2020-2021 en la Ciudad de México.
- VI.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, relacionado con las actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía SCM-JDC-27/2020.
- VII.** El 9 de mayo de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CGINE) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, y modificó, a través del Acuerdo INE/CG584/2022, los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (LOVEI), mismos que integran el Anexo 21.2 del RE y que tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Proceso Electoral Federal (PEF) y Proceso Electoral Local (PEL).

- VIII.** El 2 de junio de 2022 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma).
- IX.** El 22 de agosto de 2022 el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG597/2022, los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los 2 Procesos Electorales y de participación ciudadana (LOVP), integrados como anexo 21.1 del RE, y que tienen por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas mexicanas en el extranjero para los PEF y el PEL.
- X.** El 23 de agosto de 2022 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG399/2022 del CGINE, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras de distrito.
- XI.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto, por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2022.
- XII.** El 17 de octubre de 2022 las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y de Asuntos Político-Electorales del Congreso de la Ciudad de México aprobaron el dictamen para restablecer la figura de la Diputación Migrante en el Código.
- XIII.** El 8 de noviembre de 2022, el Congreso de la Ciudad de México discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas

disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

XIV. El 30 de noviembre de 2022, se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código en materia de Diputación Migrante.

XV. El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2023, la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024). El Consejo General estableció su integración de la siguiente manera:

CE. Mauricio Huesca Rodríguez	Presidente
CE. Carolina del Ángel Cruz	Integrante
CE. Ernesto Ramos Mega	Integrante

El Acuerdo citado estableció que, para cumplir con el artículo 50, fracción IV del Código se designaba al Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez como Presidente de dicho Comité. Asimismo, determinó que la persona titular o persona encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística sea quien ocupe la Secretaría Técnica de este órgano.

XVI. El 2 de junio de 2023 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código en materia de voto de personas en estado de postración; y la creación de un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024).

- XVII.** El 30 de junio de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-056/2023, por el que se aprobó que Talleres Gráficos de México imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVIII.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-069/2023, por el que modificó tanto la denominación como las funciones del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la diputación migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVECM 2024) para instalar el Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024).
- XIX.** Para tal efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 50, fracción IV y 76, párrafo tercero del Código, se consideró procedente ratificar a las personas Consejeras Electorales que integran el citado Comité, precisando la calidad de presidente e integrante, como se muestra a continuación:

CE. Mauricio Huesca Rodríguez	Presidente
CE. Carolina del Ángel Cruz	Integrante
CE. Ernesto Ramos Mega	Integrante

- XX.** El 07 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2023 por el que se emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXI.** En la misma sesión del 07 de agosto, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-064/2023 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXII.** El 07 de agosto del 2023 el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-065/2023, mediante el cual se dio a conocer el Manual Operativo del Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC) sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXIII.** En la misma sesión, el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-066/2023 aprobó los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- XXIV.** El 25 de agosto del 2023, el CGINE aprobó, mediante el acuerdo INE/CG519/2023, los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024 y sus anexos.
- XXV.** El 25 de septiembre del 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-093/2023 mediante el cual se determinó el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar el registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXVI.** El 29 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-100/2023 donde se hace referencia a la determinación de los Topes de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXVII.** El 11 de octubre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-102/2023, por el que se aprobó la relación de la información con los aspectos mínimos que deberán proporcionar los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas sin partido, para difundir sus plataformas y programas políticos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXVIII.** El 26 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG590/2023, el Modelo de operación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XXIX.** El 27 de octubre del 2023, el COVEPEP 2024 en su Cuarta Sesión Ordinaria aprobó el Documento Rector para recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- XXX.** El 29 de noviembre del 2023 el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-120/2023 por el que se aprueba el Documento Rector para recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y el Documento Rector para recabar el voto de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXI.** El 25 de enero de 2024, el COVEPEP 2024 en su Primera Sesión Ordinaria del año, aprobó someter a consideración del Consejo General el “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por

el que se aprueban los Lineamientos para difundir los mensajes, propuestas y/o plataformas electorales de los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido, en el marco del Voto de las personas originarias de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

XXXII. El 22 de febrero de 2024, la Junta General de INE mediante el Acuerdo INE/JGE20/2024 aprobaron los procedimientos para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto y para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y locales concurrentes 2023-2024. Documento que menciona la conformación, preparación y envío correspondiente del PEP.

XXXIII. En la misma sesión, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el Acuerdo INE/JGE20/2024 aprobó la modificación a los Lineamientos para la conformación de las Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024. El cambio señala que aún podrán ser integradas las personas que su registro haya sido no procedente o aquellas que no eligieron votar, en la modalidad de voto postal.

XXXIV. El 1° de marzo de 2024, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2024, otorgó a Salomón Chertorivski el registro como candidato a Jefe de Gobierno postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXV. En la misma sesión, el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2024, otorgó a Santiago Taboada el registro como candidato a Jefe de Gobierno postulado por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Demócrata, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXXVI.** En dicha sesión, el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-048/2024, otorgó a Clara Brugada el registro como candidata a Jefa de Gobierno postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
- XXXVII.** El 19 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2024, por el que se registró a José Pablo Martínez Villanueva para la candidatura a Diputación Migrante postulado por el partido Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXVIII.** En dicha sesión el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2024, aprobó el registro de Raúl de Jesús Torres Guerrero, postulado por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para la candidatura a Diputación Migrante, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXIX.** En la misma fecha, el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2024, aprobó el registro de Manuel Alejandro Gomez Robles para la candidatura a Diputación Migrante, postulado por la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XL.** El 25 de marzo de 2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE37/2024 por el que se ordena la impresión de las boletas electorales y demás documentación y materiales que se utilizarán en la conformación y envío de los Paquetes Electorales Postales para el ejercicio del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las

normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido

Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 7.** Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 8.** Que el artículo 329 de la Ley General, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Política de la Ciudad de México).
- 9.** Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo primero, párrafo 4, que sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
- 10.** Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, en su párrafo primero, establece para el adecuado desarrollo de las actividades con motivo de las elecciones en las entidades federativas, donde se contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo OPLE, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:

- a) Por parte del INE, una persona representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), designada por la persona titular de la propia dirección; y
- b) Por parte del OPLE, una persona representante, previa aprobación del órgano superior de dirección.

- 11.** Que referente a la ciudadanía de la Ciudad de México, el artículo 24 numerales 1 y 5 de la Constitución Local, reconoce a ésta, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución Local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos determinados en la ley, precisando que la ciudadanía mexicana, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.
- 12.** Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con el diverso 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
- 13.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones

aplicables. Asimismo, dicho Código tiene como finalidad reglamentar las facultades aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a:

- La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.
- Las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías.
- Las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

14. Que de conformidad con lo previsto en los artículo 2, párrafo tercero y cuarto, y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad, y adoptará las medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en las Constituciones Federal y local y el propio Código.

15. Que los artículos 6, fracciones I y IV, del Código alude que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, tienen entre otros, los siguientes derechos:

- I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación

ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y este Código;

- IV. Ser votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para contender para ser reelectos en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia; así como solicitar su registro para su candidatura sin partido, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine este Código.

16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo primero del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de:

- I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;

- V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
- IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

En este tenor, las autoridades electorales, entre ellas el Instituto Electoral en su respectivo ámbito de competencia, son las responsables de vigilar el cumplimiento de dichos fines y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

- 17. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto tiene en el ámbito de su competencia la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

- 18.** Que el artículo 13 del Código las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno, así como en la fórmula de Candidatos a Diputadas o Diputados migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir Convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella. Los partidos políticos podrán postular a las personas candidatas en Coalición o Candidaturas Comunes en esos comicios.

- 19.** Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan entre otros aspectos a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de la persona titular de la jefatura de Gobierno, así como de las personas integrantes del Congreso y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

- 20.** Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, y V del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y diversos órganos técnicos.
- 21.** Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 22.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI, XIX, XX y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, incisos o) y r) del Código, el Consejo General tiene la facultad de aprobar las normas que sean necesarias para otorgar o negar el registro de candidaturas sin partido; garantizar a los partidos políticos y las candidaturas sin partido el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas; vigilar que las Asociaciones Políticas y Candidaturas sin partido cumplan las obligaciones a que están sujetas, contenidas en el, la Ley de Partidos, así como los Lineamientos que emita el Consejo General para que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, incluyendo las obligaciones relativas al principio constitucional de paridad de género; celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones; así como las demás señaladas en la Constitución Local, en el propio Código y en las leyes locales no reservadas expresamente al INE.

- 23.** Que el artículo 76 del Código, hace alusión a los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración.

Serán integrantes de este Comité, tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz. Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, en las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a la ciudadanía de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefe de Gobierno, desde el extranjero. Así mismo proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dicha ciudadanía, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional;
- III. Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así

como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional;

- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
- V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de los votos respecto de la elección de la persona a ocupar el cargo de Jefatura de Gobierno, así como de la elección de la persona que ocupe el cargo de Diputado o Diputada Migrante; el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
- VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional; y
- VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas o los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y las demás que le confiere el Código. En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General observará los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable. El Comité observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.

- 24. Que de acuerdo con el artículo 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y

Fiscalización, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, Convenios de Coalición y de Candidatura Común que presenten los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, así como, de efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos y la integración de los expedientes de mérito.

- 25.** Que el artículo 96 del Código, fracción VI establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística entre las cuales está realizar los estudios tendientes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el INE.
- 26.** Que en términos del primer párrafo del artículo 382 del Código, establece que la plataforma electoral es aquella en la que las candidaturas de la Ciudad de México dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas, acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático, y presupuestos.

La ciudadanía tiene el derecho de recibir de las autoridades los informes generales y específicos acerca de la gestión de sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos y a partir de ellos, evaluar la función pública en los términos y condiciones que señale la Ley de Participación Ciudadana.

- 27.** Que acorde con los artículos 242 y 257, párrafo segundo del Código, los partidos políticos con registro nacional y aquellos que cuenten con registro local, tienen el derecho a participar en los procesos electorales de esta Ciudad, para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías por los principios de

mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.

- 28.** Que conforme al artículo 272, fracción V del Código, son prerrogativas de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición, en los términos de la normativa electoral.
- 29.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 353 y en relación con el 242 de la Ley General, los partidos políticos nacionales y locales, así como sus personas candidatas a cargos de elección popular, no podrán realizar campañas electorales en el extranjero, entendiéndose por campaña electoral, el conjunto de actividades como reuniones públicas, asambleas, marchas u otras, que lleven a cabo de manera conjunta en coalición o en candidatura común o de manera individual, dirigidas al electorado para promover sus candidaturas y obtener el voto.
- 30.** Que en términos del artículo 337, párrafo primero del Código, los partidos políticos al ejercer su prerrogativa de tiempos en radio y televisión deberán difundir, entre otras actividades, sus plataformas electorales en los plazos y términos establecidos para ello.
- 31.** Que de acuerdo con el artículo 379 párrafos primero y segundo del Código, los partidos políticos deberán presentar y obtener la constancia de registro de la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
- 32.** Que el objetivo general de los Lineamientos para difundir los mensajes y/o propuestas de las candidaturas a la Diputación Migrante; así como, plataformas electorales de los partidos políticos y candidaturas comunes, en el marco del voto

de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, es determinar las normas a seguir para establecer las especificaciones y requerimientos de los contenidos, formatos y medios para la difusión de los mensajes y/o propuestas, así como plataformas electorales, que serán enviados a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero inscritos en la LNERE.

33. Que en los Lineamientos citados se establece que tanto en el Paquete Electoral Postal (PEP), como en la información en forma electrónica para las y los ciudadanos que votarán a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero (SIVEI), se podrá incorporar un Políptico que contendrá información relevante acerca del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, de las candidaturas y las fuerzas políticas que representan, así como un enlace electrónico que direccionará a un video en el que se presentarán los mensajes de las y los candidatos a la Diputación Migrante, con el objeto de brindar un espacio informativo que proporcione elementos de juicio que sirvan al electorado en el extranjero para emitir un voto informado y razonado.
34. Que, para garantizar que el contenido de los mensajes referidos en el considerando anterior se sujete al principio de legalidad, cada fuerza política contendiente conocerá, previo a su publicación, el contenido de dichos mensajes, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.
35. En ese tenor, con la finalidad de establecer vínculos con las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, este Consejo General considera pertinente **incorporar un souvenir** que permita generar identidad con la ciudadanía domiciliada fuera de la Ciudad de México, el cual formará parte del Paquete Electoral Postal y de la información electrónica para el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 36.** Con fundamento en el artículo 50, fracciones I inciso e) y XXIX del Código, con el fin de garantizar a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero la oportunidad de ejercer un voto informado, así como regular la forma en la que las fuerzas políticas les enviarán sus propuesta políticas, este Consejo General, estima necesario aprobar el **contenido del denominado "Políptico"**, el cual formará parte del Paquete Electoral Postal y de la información electrónica para el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el souvenir y el contenido del denominado "Políptico", los cuales formarán parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con los Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que lleven a cabo las acciones necesarias para la producción del políptico y su integración al PEP.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que coordine la impresión correspondiente del souvenir, de acuerdo

con el listado nominal que, en su momento señale el INE y que sirva como referencia para la impresión de la documentación electoral para esta modalidad de votación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de su Dirección de Vinculación con Organismos Externos, hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Primera Sesión Urgente celebrada el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Lr6+I9c8nBR2Z5V6Go5j0qF+E1xiNO49TqilMuJM45w=
Fecha de Firma: 04/04/2024 09:15:21 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: JeCyUq55I0k3ulr8692sw9G3e9PuoHHuxA6n3RLPGLo=
Fecha de Firma: 04/04/2024 11:56:42 p. m.



MI VOTO
ES MI VOZ
EN CIUDAD DE MÉXICO



Palacio de Bellas Artes



VOTO
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO



VOTO CHILANGO

¡GRACIAS POR TU VOTO!
EL VOTO CHILANGO
CUENTA Y SE CUENTA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

LAS ELECCIONES
SON NUESTRAS
Vota CDMX



Desprende por la línea punteada

Monumento a la Revolución



VOTO CHILANGO

¡GRACIAS POR TU VOTO!
EL VOTO CHILANGO
CUENTA Y SE CUENTA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

LAS ELECCIONES
SON NUESTRAS
Vota CDMX



Desprende por la línea punteada

Estadio Azteca



Tu voto es libre y secreto

Ten la seguridad que tus datos estarán protegidos y resguardados.

Antes de votar, infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos para el cargo que elegirás, en:

Voto informado
¡Conoce las candidaturas!



Conoce más en:
www.votoextranjero.mx
¡PARTICIPA!

www.iecm.mx
Llama sin costo a
INETEL desde EUA: 1 (866) 986 8306
Desde otros países: +52 (55) 5481 9897

LAS ELECCIONES SON NUESTRAS Vota CDMX



f X Instagram YouTube @iecm.mx



VOTO CHILANGO

**¡GRACIAS POR TU VOTO!
EL VOTO CHILANGO
CUENTA Y SE CUENTA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**LAS ELECCIONES
NUESTRAS**
Vota CDMX



Desprende por la línea punteada

Xochimilco



VOTO CHILANGO



Desprende por la línea punteada

**LAS ELECCIONES
NUESTRAS**
Vota CDMX

**¡GRACIAS POR TU VOTO!
EL VOTO CHILANGO
CUENTA Y SE CUENTA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Paseo de la Reforma



VOTO CHILANGO



Desprende por la línea punteada

**LAS ELECCIONES
NUESTRAS**
Vota CDMX

**¡GRACIAS POR TU VOTO!
EL VOTO CHILANGO
CUENTA Y SE CUENTA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Torre Latinoamericana



VOTO CHILANGO

**¡GRACIAS POR TU VOTO!
EL VOTO CHILANGO
CUENTA Y SE CUENTA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**LAS ELECCIONES
NUESTRAS**
Vota CDMX

Bosque de Chapultepec

DOCUMENTO: POSTAL OBSEQUIO DEL IECM PARA EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL (VTMX)

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Azo Sans.
Open Sans1.

Tamaño del documento armado: 15 x 9 cm.

Tamaño del documento extendido: 15 x 36 cm.

Peso máximo: 8 gr.

Impresión: En selección de color. 4 x 4 tintas.

Cantidad a imprimir: 8,200.

Sustrato: Couché brillante 120 gr/m².

Teminado: 3 plecados de medio corte y doblado.

Empaque: En paquetes de papel kraft de 90 a 120 gr, sellados con cinta canela.

Textos de identificación de etiqueta para empaque: Nombre del Instituto. INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tipo de elección. LOCAL ORDINARIA 2023-2024
Nombre del documento. POSTAL OBSEQUIO DEL IECM PARA EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL (VTMX)
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: 250 piezas por paquete.

Tu VOTO tiene un fundamento legal que se expresa en:

La Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7, inciso F, numeral 3. "Las personas originarias de la Ciudad que residan fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes".
Nota importante: la información y fotografías fueron proporcionadas por las propias Candidaturas y/o Partidos Políticos.



VA POR LA CDMX



Voto informado. Conoce las CANDIDATURAS

JEFATURA DE GOBIERNO



SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VOTA 02.06.2024



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Queridos compatriotas, mexicanos y chilangos en el exterior: Los saludo desde el corazón de México y me dirijo a ustedes con gran aprecio y reconocimiento por sus esfuerzos y contribuciones desde el extranjero. Comprendo que muchos de ustedes han emigrado en busca de mejores oportunidades, por razón de estudios, emprendimiento u otros motivos. Es fundamental destacar que, mientras están en el exterior, trabajaremos incansablemente para cuidar a sus familias aquí en casa. Mi propuesta incluye la implementación de un Sistema Público de Cuidados, que abarcará apoyos desde la cuna y la más tierna infancia, pasando por el bienestar de las personas adultas mayores y el impulso a nuestros jóvenes.



CEZARA MARINA BRUGADA MOLINA "CLARA BRUGADA"



MOVIMIENTO CIUDADANO



Salomón Chertorivski Woldenberg ha sido Secretario de Salud Federal, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Comisionado Nacional del Seguro Popular y Diputado Federal por Movimiento Ciudadano. Es autor o coautor de 9 libros entre los que destaca "Una Ciudad Mejor que Esta" (Grijalbo). Ha sido distinguido como Icono Mundial en Esfuerzos de Sustentabilidad por el Foro Mundial de Desarrollo Sustentable, Líder Global Joven por el Foro Económico Mundial y Líder Global en Salud por la Universidad de Harvard, entre otros. Es economista por el ITAM, donde también cursó una maestría en economía y posteriormente una maestría en Políticas Públicas en Harvard.



SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG



TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO



Ten la seguridad que tus datos estarán protegidos y resguardados por parte del Instituto Nacional Electoral. **No lo dudes**, se velará por la secrecía de tu voto y se resguardará adecuadamente.

¡PARTICIPA!

LAS ELECCIONES SON NUESTRAS

Vota CDMX

JUNIO. 02. 2024

VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO



Te invitamos a que verifiques las candidaturas registradas en la página de Voto Chiango, toda vez que los partidos políticos pueden realizar sustituciones hasta el 2 de MAYO de 2024.

Este documento ha sido firmado con la Firma Electrónica... Nota: las firmas se encuentran al final del documento.

Conoce más en
VOTOEXTRANJERO.MX
Llama sin costo a INETEL
Desde EUA: 1 (866) 986 8306
Desde otros países:
+52 (55) 5481 9897



VA POR LA CDMX



REQUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VOTA
02.06.2024

INFORMACIÓN PARA VOTAR



@Votochilango
@InstitutoElectoralDF
#VotoChilango

Votochilango
votochilango_
#CorazónChilango



Si requieres más información, escanea el siguiente código o visita el siguiente link



<http://www.votochilango.mx>

Voto informado.
Conoce las
CANDIDATURAS
DIPUTACIÓN
MIGRANTE

Soy Raúl Torres, estudié International Studies en Endicott College con honores CLM LAUDE, me especialicé en Asuntos Internacionales Europeos y participé en el Programa de Negociación de Harvard Law School. Mi familia emigró en busca, como todos, de un mejor futuro, por lo que entiendo las familias divididas por el status migratorio. Viví y estudié en EU y Europa, actualmente vivo en Nueva York y soy el primer diputado migrante de la CDMX elegido desde el extranjero. Como diputado he resaltado el valor de las y los mexicanos en el exterior busco facilitar la vida a distancia mediante trámites digitales y cambiar la percepción de que somos "el pobrecito migrante" o "falsos mexicanos".



RAÚL DE JESUS TORRES GUERRERO

Nuestra propuesta en materia migratoria se fundamenta en que ninguna persona es ilegal, la migración es consustancial al ser humano, para ello buscaremos impulsar la propuesta de programas en el marco de la relación bilateral que regularicen a los mexicanos (principalmente a los originarios de la Ciudad de México) que llevan más de cinco años viviendo y trabajando honestamente en Estados Unidos y reivindicaremos los derechos de quienes tuvimos que salir del país. Desde el Congreso de la Ciudad de México seguiremos luchando por los derechos de los mexicanos en el exterior, pues México está donde se encuentra su pueblo, sin importar fronteras.



MANUEL ALEJANDRO ROBLES GOMEZ



MOVIMIENTO CIUDADANO



Soy originario de la colonia Peñón de los Baños de la CDMX. En 2007 decidí establecerme en Los Ángeles en donde vive mi familia, como cualquier migrante a empezar desde cero, trabajé en una empresa aprendiendo serigrafía con un salario mínimo. En 2017 trabajé en una empresa en el área de Recursos humanos y desde año organzo junto con un grupo de amigos el evento "La Cultura Sonidera" con un sentido completamente cultural, orgullosamente podría definir que hemos creado un tejido social necesario para las generaciones quienes tienen el privilegio de nacer en Estados Unidos, pero sobre todo que tenemos un lugar y responsabilidad como comunidad integrada.



JOSE PABLO MARTINEZ VILLANUEVA

JUNIO. 02. 2024



Te invitamos a que verifiques las candidaturas registradas en la página de Voto Chilango, toda vez que los partidos políticos pueden realizar sustituciones hasta el 2 de MAYO de 2024.

2024



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica. Toda las firmas se encuentran al final del documento.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: D7uc2xBfYnPSpGyLXdyK5Ydb4ONITjFV+EWPCsJKofl=
Fecha de Firma: 04/04/2024 09:24:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: kUXpoPiy7y3pvujEIsqDCwsvmQ7Z4rUc6pgnIK+DhRQ=
Fecha de Firma: 04/04/2024 11:58:13 p. m.